	<p>CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN Y USO DE EC ESSENTIACLUB Protección Conductor 600</p> <p style="text-align: right;">1 de 6</p>
---	--

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN Y USO DE EC ESSENTIACLUB

Definición del Servicio

EC ESSENTIACLUB (en adelante ESSENTIACLUB) comercializa paquetes de productos y servicios, prestados por terceros (en adelante proveedores), a los socios titulares (en adelante USUARIO autorizado) de ESSENTIACLUB.

Definición de USUARIO Autorizado

Se considera USUARIO autorizado, con derecho a usar los servicios ofrecidos por ESSENTIACLUB, aquel que se encuentre identificado debidamente como tal y que haya satisfecho la cuota anual. El término socio de la "SOLICITUD INSCRIPCIÓN SOCIO" u otra documentación presente o futura, hace referencia a la calidad de USUARIO autorizado de los servicios ofrecidos en ESSENTIACLUB. En ningún caso, el término socio da derecho a participaciones en empresas asociadas directa o indirectamente con la marca EC ESSENTIACLUB.

Límites del condicionado

El condicionado general de ESSENTIACLUB no modifica el condicionado de los proveedores que prestan los servicios incluidos dentro de ESSENTIACLUB.

Derechos

El USUARIO autorizado tiene derecho a utilizar los servicios según el presente texto: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION Y USO DE EC ESSENTIACLUB – "PROTECCIÓN CONDUCTOR 600". El USUARIO tendrá derecho a poseer una tarjeta de identificación de ESSENTIACLUB (en adelante TARJETA). El USUARIO tendrá derecho a las prestaciones contenidas en ESSENTIACLUB dentro de los horarios establecidos en cada condicionado general de los proveedores que presten tales servicios. Las utilidades máximas dependerá de cada uno de los servicios prestados y según el condicionado específico de cada proveedor. ESSENTIACLUB se reserva el derecho de modificar los servicios incluidos en cada cuota anual. En caso de que las modificaciones disminuyan los servicios ofertados inicialmente, el USUARIO autorizado tendrá derecho, en un plazo de 10 días naturales a partir de la fecha de comunicación, a rescindir el contrato procediéndose a devolver la prorrata por el tiempo que reste de anualidad.

Obligaciones

Para cada consulta que realice el USUARIO autorizado deberá identificarse debidamente ante ESSENTIACLUB y/o proveedores facilitando los datos que al efecto se le requiera, para que verifique en sus archivos si tiene derecho a usar los servicios de ESSENTIACLUB y/o los proveedores que prestan los servicios. Este servicio es personal e intransferible. Ser USUARIO autorizado de ESSENTIACLUB le obliga a pagar una cuota. El USUARIO autorizado pagará la cuota a través de la cuenta bancaria incluida en la SOLICITUD INSCRIPCIÓN SOCIO adjunta. El titular conoce y acepta que no se le devolverá la prorrata de la cuota anual por la parte de la anualidad que reste en caso de baja voluntaria del USUARIO autorizado. El importe de la cuota se incluye en la solicitud de inscripción leída, aceptada y firmada por el USUARIO autorizado. La cuota tiene carácter anual y, se determina para futuras anualidades en función de la variación de los costes de los servicios incluidos en ESSENTIACLUB y, en cualquier caso, la variación que experimente el IPC, incrementándose con los tributos que hayan de repercutirse en cada momento. ESSENTIACLUB le avisará con un mes de antelación de la nueva cuota anual con la opción de rescindir el contrato. En caso de variación de datos del USUARIO autorizado debe ser notificado por este a ESSENTIACLUB por escrito y de forma fehaciente y en un plazo máximo de quince días naturales. La dirección donde comunicar las variaciones del USUARIO autorizado es GESTION Y SERVICIOS DE FIDELIZACIÓN, SL. Calle Gran Vía de las Cortes Catalanas, 923-929, escalera 1, 1ª 08018 Barcelona o, en caso de modificación de esta la que ESSENTIACLUB comunique al USUARIO autorizado. La TARJETA se utilizará como parte de la identificación previa y durante la prestación de los servicios contratados. El USUARIO autorizado esta obligado a conservar en buen estado la TARJETA entregada. En caso, de que el USUARIO autorizado solicitase otra TARJETA por pérdida o destrucción de la anterior, el coste de la TARJETA y su envío a domicilio irá a cargo del propio USUARIO autorizado, cargándose dicho gasto a la cuenta bancaria facilitada por el mismo.

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN Y USO DEL SERVICIO DAS

Definición del Servicio

El servicio de Asistencia Jurídica Telefónica está prestado por Abogados con experiencia contrastada en resolver consultas sobre situaciones y conflictos jurídicos derivados de la vida privada y familiar, y sobre derechos de los consumidores destinatarios finales de bienes y servicios, sobrevenidos al USUARIO en la casuística de materias jurídicas que se enumeran en estas Condiciones.

El servicio queda ampliado a la asistencia en materia de infracciones administrativas de tráfico, para la vía administrativa, en los términos previstos en estas Condiciones.

Definición de USUARIO y Entidad Prestadora del Servicio

Se considera USUARIO con derecho a usar los servicios de asistencia jurídica que será prestada exclusivamente por la entidad D.A.S., Defensa del Automovilista y de Siniestros Internacional, S.A. de Seguros (en adelante DAS), aquel Socio titular que se encuentre identificado debidamente como tal, así como su cónyuge y ascendientes o descendientes que convivan en su mismo domicilio.

Ámbitos

Las consultas que puede realizar el USUARIO sobre las materias contratadas deberán versar sobre hechos o circunstancias sobrevenidas, que requieran de consejo jurídico, a los que sea aplicable el Derecho español o el de cualquiera de sus Comunidades Autónomas, en el ámbito del derecho personal y familiar o como consumidor o usuario. La consultoría jurídica laboral se referirá únicamente al trabajador por cuenta ajena.

Identificación previa del consultante

Para cada consulta que realice el USUARIO deberá identificarse debidamente ante el operador de DAS, facilitándole los datos de identificación que al efecto se le requieran, para verificar en los archivos si tiene derecho a la prestación del servicio de DAS. El derecho al servicio es personal, intransferible y exclusivo para el USUARIO.

Condiciones del servicio

El servicio es telefónico, en horario ordinario de consultoría o, excepcionalmente, para asuntos que así lo requieran, en horario de urgencia. El USUARIO tendrá derecho a la prestación de asesoramiento jurídico mientras mantenga tal condición y le sobrevenga una circunstancia que haga necesario un consejo jurídico para conocer sus derechos y recibir orientación para la mejor defensa inicial frente a la eventualidad. No se establece un máximo de consultas por periodo de tiempo o USUARIO: éste podrá utilizar el servicio siempre que por las circunstancias que el sobrevengan necesite de consejo jurídico.

Horario de atención telefónica

El USUARIO podrá utilizar el servicio ordinario de DAS de 08.00 a 20.00 horas, en horario peninsular, de lunes a viernes, excepto festivos nacionales. En servicio de urgencia, durante las 24 horas del día, todos los días del año, para cuestiones de urgencia legal. Se entenderá por circunstancia de urgencia legal, aquella que pueda dar lugar a un cambio inmediato en la situación jurídica del USUARIO, con consecuencias favorables o desfavorables a sus derechos, dependiente del asesoramiento jurídico que reciba en el momento, que no pueda diferirse al horario de consulta ordinaria.

Resolución de consultas

Las consultas versarán sobre las materias objeto de contratación y serán respondidas verbalmente por el abogado de DAS en el mismo momento de ser planteadas, sin emitir dictamen escrito. En los supuestos que por la complejidad de la consulta fuera aconsejable realizar un estudio jurídico más profundo, se contestará verbalmente en el plazo máximo improrrogable de 72 horas, sin que este tipo de consulta suponga coste para el USUARIO ni ningún tipo de gasto adicional.

En condición de prestación deferente, si así lo solicitara el consultante, complementariamente a la asistencia jurídica telefónica, aquellas consultas que por su naturaleza o circunstancias requieran de ulterior atención o gestiones de un profesional jurídico o deriven en actuaciones judiciales o extrajudiciales, DAS remitirá al USUARIO al despacho de abogados concertado de la organización jurídica de DAS más próximo al domicilio del USUARIO o al lugar donde sea precisa la actuación profesional. Los Servicios Jurídicos de DAS decidirán con criterio profesional sobre la necesidad de la atención personal con un abogado. Las condiciones económicas y de atención al cliente en cualquiera de los despachos de la red jurídica al que se remita el USUARIO serán preferentes, aunque sin compromiso alguno por parte de éste, bajo los siguientes principios:

- Primera visita en el Despacho sin coste alguno para el USUARIO por estar incluida en el servicio de DAS.
- Entrega previa de un presupuesto económico de costes por parte del Despacho antes de cualquier actuación, incluyendo las diferentes gestiones, actuaciones y conceptos que comporte el asunto. El presupuesto no superará los honorarios mínimos orientativos recomendados por el Colegio de Abogados correspondiente.
- DAS no responderá de la actividad del profesional, ni de que éste decline hacerse cargo del asunto por inviable o por decisión personal; en este último caso DAS remitirá al USUARIO a un segundo y último profesional de su red concertada

Protección de datos

Los datos de carácter personal solicitados y facilitados por los USUARIOS a DAS serán incorporados a los ficheros de tratamiento manual o automatizado titularidad de DAS, Defensa del Automovilista y de Siniestros Internacional, S.A. de Seguros, que serán utilizados únicamente para la finalidad propia del servicio o con fines estadísticos. De acuerdo con la legislación vigente, el USUARIO podrá ejercer en cualquier momento su derecho de acceso, rectificación y cancelación ante dicha entidad, por escrito, en la dirección de su domicilio social, Plaza Doctor Letamendi, 1 y 2, 08007 Barcelona.

ASISTENCIA JURÍDICA TELEFÓNICA GARANTIZADA

Las materias que pueden ser objeto de consulta en las dos modalidades de prestación son las siguientes:

1) ASISTENCIA JURÍDICA TELEFÓNICA EN HORARIO GENERAL DE 08:00 A 20:00 HORAS EN HORARIO PENINSULAR DE LUNES A VIERNES NO FESTIVOS DE CARÁCTER NACIONAL.

Sobre la persona: Nacionalidad, matrimonio, paternidad, patria potestad, adopción, tutela, separación,...

Sobre los bienes: Muebles, inmuebles, propiedad, posesión, arrendamiento, embargo, sucesiones...

Sobre la vivienda: Compraventa, escritura de propiedad, hipoteca, comunidad de propietarios, multipropiedad...

Sobre los contratos: Régimen económico matrimonial, arrendamiento, préstamos, hipotecas, seguros personales...


Sobre el automóvil y el tráfico: Partes de accidente, faltas, delitos, alcoholemia, sanciones, matrículas, ITV...

Sobre consumo y servicios: Compras y reparaciones, servicios profesionales, suministros: agua, electricidad, teléfono...

Sobre incidencias penales: Lesiones, daños, amenazas, injurias, calumnias, apropiación indebida...

Sobre cuestiones fiscales: Inspecciones, infracciones, recursos sobre los impuestos de la renta, patrimonio, transmisiones....

Sobre el trabajo como asalariado: Contrato trabajo, extinción del contrato, accidentes de trabajo, prestaciones de la seguridad social...

	<p>CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN Y USO DE EC ESSENTIACLUB Protección Conductor 600</p> <p style="text-align: right;">3 de 6</p>
---	--

2) ASISTENCIA JURÍDICA 24 HORAS 365 DÍAS EN SERVICIO DE URGENCIA

Por esta prestación se garantiza al USUARIO la asistencia jurídica telefónica en casos urgentes, fuera del horario general de atención, durante 24 horas y todos los días del año, para aquellas situaciones de necesidad de una respuesta jurídica inmediata, que no pueda diferirse al horario ordinario de asesoría jurídica sin perjudicar los derechos del USUARIO.

La consulta de carácter urgente estará relacionada con alguna eventualidad surgida con respecto:

- Al tráfico, circulación y conducción de vehículos a motor y al automóvil en general.
- A accidentes e incidencias en el hogar familiar.
- A los hijos y la familia.
- A los animales domésticos.
- Al uso de servicios de transporte público, viajes, medios de pago y compras en tiendas abiertas al público.
- A incidencias penales sobrevenidas fuera del horario de atención general, garantizadas en ese horario.

AMPLIACIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA PARA LA DEFENSA ADMINISTRATIVA FRENTE A INFRACCIONES DE TRÁFICO

Como ampliación puntual a la asistencia jurídica telefónica, DAS prestará el servicio de asistencia al USUARIO como conductor de un vehículo a motor o ciclomotor, que fuere denunciado o sancionado por la Autoridad administrativa de Tráfico por infracciones de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad vial, y demás disposiciones reguladoras del Tráfico, que pueden llevar aparejadas sanciones económicas o suspensión del Permiso de Conducir.

La prestación consistirá en la redacción por los servicios de DAS, exclusivamente, de los escritos de Descargo y Alegaciones frente a denuncias y propuestas de resolución y Recursos en vía administrativa contra sanciones, que se atribuyan únicamente al USUARIO socio titular.

Los escritos serán redactados bajo el criterio técnico de DAS conforme a las circunstancias de hecho que ponga de manifiesto y acredite el denunciado, comprendiendo, asimismo, la proposición y presentación de pruebas, si aquél las facilitare, así como el recurso de revisión si hubiere prueba suficiente y jurídicamente eficaz.

El USUARIO suscribirá los escritos a que hubiere lugar, si son de su conformidad, y cuidará de su presentación ante los Organismos pertinentes.

En cualquier caso, el pago de la sanción definitiva será a cargo del USUARIO sancionado, y DAS no responderá del buen fin del recurso.

Las prestaciones de DAS se limitan a la vía administrativa, con exclusión de las vías Económico-Administrativa y Contencioso-Administrativa.

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN Y USO DEL SERVICIO AINUR

Definición del Servicio

El servicio consiste en la asistencia telefónica o telemática sobre problemas informáticos en equipos para uso particular.

Definición de USUARIO

Se considera USUARIO con derecho a usar los servicios de asistencia informática de AINUR aquel que se encuentre identificado debidamente como tal.

Ámbito

Las prestaciones se realizarán sobre equipos informáticos con uso doméstico. Quedará excluido servicios de asistencia informática para empresas o usos profesionales.

El servicio se prestará en castellano para todo el territorio español.

Identificación

Para cada consulta que realice el USUARIO deberá identificarse debidamente ante AINUR facilitando los datos que al efecto se le requiera, para que verifique en sus archivos si tiene derecho a usar los servicios de AINUR. Este servicio es personal e intransferible.

Duración del servicio

El USUARIO tendrá derecho a las prestaciones contenidas en el servicio mientras mantenga tal condición.

No se establece un máximo de utilizaciones del servicio por USUARIO y año.

Horario

El USUARIO podrá utilizar los servicios de AINUR de 09:00 a 24:00 horas en horario peninsular de lunes a domingo, exceptuando los siguientes días:

- Días de Noche Buena, Noche Vieja y Víspera de Reyes: El servicio de prestara de 09:00 a 18:00.
- Días de Navidad, Año Nuevo y Reyes: Sin servicio

Resolución de consultas.

Las consultas versarán sobre las materias incluidas y serán respondidas por los profesionales de AINUR en el mismo momento de ser planteadas.



CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN Y USO DE EC ESSENTIACLUB Protección Conductor 600

4 de 6

El contenido del servicio es el que expresamente se indica a continuación:

- Solución de incidencias o averías sobre los equipos informáticos y los componentes que se encuentren dentro de ellos, independientemente del número de equipos para uso particular de los que disponga el USUARIO.
- El Software de Sistema Operativo y Ofimático que se encuentren instalados en los equipos informáticos.
- Redes, Acceso a Internet, Antivirus y correo Electrónico.
- Consultas telefónicas ilimitadas para la resolución de averías o incidencias de 09:00 a 24:00 de lunes a domingo.
- Las incidencias se resolverán exclusivamente mediante acceso remoto al equipo del USUARIO o telefónicamente.
- Número de horas de asistencia ilimitadas sobre sus sistemas informáticos, mediante acceso remoto.
- Si una consulta o incidencia no pudiera resolverse telefónicamente o mediante acceso remoto, un técnico se desplazará al domicilio del USUARIO bajo previo presupuesto aceptado por el USUARIO.
- No está incluido el desplazamiento al domicilio del USUARIO, ni la mano de obra en su domicilio, ni la reparación o sustitución de piezas. Si una consulta o incidencia no pudiera resolverse telefónicamente o mediante acceso remoto, un técnico se desplazará al domicilio del usuario únicamente con la previa autorización del usuario, aplicándose las tarifas en vigor para su zona.

Protección de datos

Los datos de carácter personal solicitados y facilitados por los USUARIOS podrán ser incorporados a los ficheros de tratamiento manual o automatizado titularidad de AINUR INGENIERIA SL y serán utilizados únicamente para la finalidad propia del servicio. De acuerdo con la legislación vigente, el USUARIO podrá ejercer en cualquier momento su derecho de acceso, rectificación y cancelación en la dirección c/ Ciudad de Frias 24-32, Nave 55, 28021 Madrid.

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN Y USO DE LA POLIZA DE SEGUROS BILBAO

Definición del Subsidio

El servicio consiste en un subsidio por suspensión temporal y por la pérdida de vigencia del carné de conducir.

Definiciones

ASEGURADOR: "Bilbao, Cia. Anma. de Seguros y Reaseguros", la cual asume el riesgo contractualmente pactado.

TOMADOR DEL SEGURO: La persona física o jurídica, en este caso GESTION Y SERVICIOS DE FIDELIZACION SL., que suscribe esta póliza, y al que corresponden las obligaciones que de la misma se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

ASEGURADO: La persona física titular del interés objeto de seguro y que en defecto del TOMADOR asume las obligaciones derivadas del contrato. También denominado USUARIO en otros servicios contratados dentro de PROTECCIÓN CONDUCTOR 600.

PÉRDIDA DE INGRESOS: Tiene esta consideración la merma en los ingresos que percibe el ASEGURADO con motivo de la ocurrencia del siniestro, y en concreto con la retirada del permiso de conducir que le impida desarrollar su profesión habitual.

Ámbito

El subsidio a percibir está sujeto a las características descritas en los apartados incluidos dentro de la sección titulada *Condiciones Generales*.

La cobertura del seguro será de aplicación para hechos ocurridos dentro del territorio español, con sujeción a la legislación aplicable por los Organismos y Tribunales españoles competentes en las materias objeto de garantía.

Identificación

Para que el ASEGURADO pueda percibir el subsidio por la suspensión o la pérdida de vigencia del carné de conducir deberá identificarse debidamente ante el ASEGURADOR facilitando los datos y/o documentación que al efecto se le requiera, para que verifique si tiene derecho a percibir el subsidio contratado. Este subsidio es personal e intransferible.

Duración del servicio

El ASEGURADO tendrá derecho al subsidio incluido en este producto mientras mantenga la condición de USUARIO de PROTECCIÓN CONDUCTOR 600 y haya satisfecho la cuota anual correspondiente.

Horario

El ASEGURADO podrá solicitar el subsidio en el servicio 24 horas habilitado para ello. Posteriormente el ASEGURADOR se pondrá en contacto con el USUARIO y le indicará la documentación y/o datos necesarios a aportar para poder percibir la prestación. No obstante el ASEGURADO podrá solicitar información de su siniestro de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes.

Condiciones Generales

I. SUBSIDIO POR SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CARNÉ DE CONDUCIR

El pago de un subsidio mensual de 600 € destinado a sufragar las pérdidas de ingresos que pueda sufrir el asegurado en los casos de:

- a) Suspensiones temporales del Carné de Conducir como consecuencia de una resolución administrativa firme, derivada de un procedimiento sancionador en aplicación de la normativa legal vigente en materia de Tráfico y Seguridad Vial, con un máximo de tres mensualidades.
- b) Suspensiones temporales del Carné de Conducir, derivadas de sentencia judicial firme, recaídas con motivo de un hecho de



CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN Y USO DE EC ESSENTIACLUB Protección Conductor 600

5 de 6

la circulación originado exclusivamente por imprudencia, culpa o negligencia del ASEGURADO, con un máximo de seis mensualidades.

Si el ASEGURADO falleciese, estando percibiendo el subsidio por suspensión temporal del Carné de Conducir, el ASEGURADOR abonará, en una sola vez, el importe de las mensualidades pendientes de pago.

No tendrá en ningún caso la consideración de suspensión temporal la pérdida de vigencia del carné de conducir regulada en el art. 63 de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Se excluye de esta cobertura cualquier supuesto de retirada temporal del permiso de conducir como consecuencia de una resolución administrativa firme o consecuencia de una sentencia judicial firme por superar las tasas que reglamentariamente se establezcan de bebidas alcohólicas.

II. SUBSIDIO POR LA PÉRDIDA DE VIGENCIA DEL CARNÉ DE CONDUCIR POR PÉRDIDA DE LA TOTALIDAD DE LOS PUNTOS ASIGNADOS.

El pago de un subsidio mensual de 600 €. destinado a sufragar las pérdidas de ingresos que pueda sufrir el ASEGURADO, como consecuencia de la primera pérdida de vigencia del carné de conducir, derivada de la extinción de la totalidad de los puntos asignados al ASEGURADO, con un máximo de seis mensualidades no pudiéndose extender más allá del mínimo legal establecido para la recuperación del carné.

Para posteriores pérdidas de vigencia por extinción de la totalidad de los puntos, y a los efectos de la cobertura de la presente garantía, tendrán la consideración de primera pérdida de vigencia del carné de conducir las que se hayan producido transcurrido un periodo superior a tres años respecto de la anterior.

REGLA DE EQUIDAD

Para la efectividad de este contrato es condición necesaria que el crédito de puntos del ASEGURADO esté completo.

Si, de forma consciente o inconsciente, el número de puntos del ASEGURADO es inferior por haber perdido puntos por hechos anteriores a la entrada en vigor de este contrato, el ASEGURADOR aplicará la regla de equidad: descontando de las cantidades a abonar, la misma proporción que correspondería de recargo a la prima debido a la real cuantía de puntos en el momento de la entrada en vigor. Los porcentajes a aplicar serán los siguientes:

Si los puntos reales son:	El Asegurador descontará de la indemnización, el:
7	15 por ciento
6	20 por ciento
5	50 por ciento
4	66 por ciento
3	75 por ciento
2	80 por ciento
1	85 por ciento

EXCLUSIONES

1. Los causados por mala fe o intencionadamente por el ASEGURADO, y cuando concurren dolo o culpa grave.
2. Los supuestos de retirada temporal del permiso de conducir como consecuencia de una resolución administrativa firme por superar las tasas que reglamentariamente se establezcan de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas, así como los que se deriven de una condena por sentencia firme por un delito doloso y muy especialmente por cualquier delito contra la seguridad en el tráfico, como por ejemplo la conducción bajo la influencia de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o de bebidas alcohólicas, así como la negativa a someterse a las pruebas legalmente establecidas para la comprobación de los supuestos anteriormente descritos
3. Los supuestos en los que el siniestro ha sido causado por mala fe del TOMADOR y/o del ASEGURADO, así como aquellos en cuya declaración o en el momento de la contratación de la Póliza se hubiera incurrido en una omisión, falsedad o simulación, sin perjuicio de responsabilidades de otro orden que procedan, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 10, 16 y 19 de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro.
4. Los siniestros y/o accidentes que se hayan manifestado y/u ocurrido con anterioridad a la entrada en vigor de la Póliza.
5. Los siniestros en los que el ASEGURADO conduzca un vehículo sin disponer de la correspondiente autorización administrativa, así como el quebrantamiento de una sanción o condena previa.
6. Los ocurridos fuera del ámbito de la correspondiente autorización de que dispongan tanto el vehículo como el conductor. También queda excluido de las *Condiciones Generales* todo lo relativo a las garantías no contratadas.



CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN Y USO DE EC ESSENTIA CLUB
Protección Conductor 600

6 de 6

Protección de datos

La Entidad Aseguradora someterá a tratamiento los datos personales facilitados por GESTIÓN Y SERVICIOS DE FIDELIZACIÓN S.L., y los que puedan recabarse con posterioridad, para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato de seguro. La finalidad del tratamiento de los datos recabados es delimitar y valorar el riesgo, y gestionar y controlar el desarrollo de la relación contractual. La Entidad responsable de los ficheros es Bilbao, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros con domicilio social en el Paseo del Puerto 20, 48992 Neguri – Getxo (Vizcaya).

La Entidad Aseguradora se compromete a respetar y facilitar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por parte del afectado, en los términos y dentro de los límites establecidos en los artículos 23 a 36 del Real Decreto 1720/2007, por el que se desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El firmante podrá ejercitar los derechos antes mencionados, así como revocar los distintos consentimientos que pueda prestar mediante la presente cláusula LOPD, dirigiendo una carta por correo ordinario al Servicio de Atención al Cliente del Grupo Seguros Bilbao, ubicado en Paseo del Puerto 20, 48992 Neguri- Getxo (Vizcaya), o bien remitiendo un correo electrónico a la siguiente dirección: lopd@segurosbilbao.com.

En los supuestos en que el firmante ejerza el derecho de cancelación, y ello afecte a los datos necesarios para la valoración del riesgo o el desarrollo de la relación contractual, la Entidad Aseguradora podrá oponerse a la indicada solicitud de cancelación.
